



**VISTOS;** el Memorando N° 000661-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000170-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001079-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, señala que ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realiza las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 000861-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que, a través del Informe N° 000446-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería a su cargo informa sobre el saldo de balance proveniente de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID para financiar la intervención “Reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la población afroperuana en el ámbito nacional para la recuperación post COVID 19” ascendente al importe de S/ 391 512,81 (Trescientos noventa y un mil quinientos doce y 81/100 soles), que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 193-1577093-1-41 con la denominación “Ministerio de Cultura Donaciones” del Banco de Crédito, en los registros SIAF N° 0000003903-2021 y N° 0000003927-2021 y con los Recibos de Ingresos Y N° 289-G y N° 289-N, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”;

Que, con el Memorando N° 000057-2021-DAF/MC, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana solicita la incorporación de saldos de balance por la suma de S/ 326 990,00 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa y 00/100 soles), para financiar la intervención “Reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la población afroperuana en el ámbito nacional para la recuperación post COVID 19”, adjuntando para ello los Formatos N° 01 “Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional - incorporación de saldo de balance” y N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario - incorporación de saldo de balance”;

Que, a través del Memorando N° 000661-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000170-2021-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente los importes que se requiere incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por AECID, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 326 990,00 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa y 00/100 soles), para financiar la



intervención “Reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la población afroperuana en el ámbito nacional para la recuperación post COVID 19”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC”; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020- EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2021, hasta por el importe de S/ 326 990,00 (Trescientos veintiséis mil novecientos noventa y 00/100 soles), para financiar la intervención “Reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la población afroperuana en el ámbito nacional para la recuperación post COVID 19”, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General

1.9 Saldos de balance	
1.9.1 Saldos de balance	
1.9.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance	S/ 326 990,00

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 326 990,00</b>
-----------------------	----------------------

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5001905: Construcción de una ciudadanía intercultural	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 326 990,00

**TOTAL EGRESOS****S/ 326 990,00****Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA**

Ministro de Cultura